

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 098/99

**ASUNTO: ASESORIA DE POLITICA ECONOMICA – APRUEBA
CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ADECUACION DE
NAFIBO AL REGLAMENTO DE POSICION DE CAMBIOS**

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Ley N° 1488 de 14 de abril de 1993.

La Ley N° 1864 de 11 de junio de 1998.

El Decreto Supremo 25338 de 29 de marzo de 1999.

Las Resoluciones de Directorio del BCB N° 109/97 de 8 de mayo de 1997, N° 064/98 de 7 de julio de 1998, N° 050/99 de 22 de junio de 1999 y 064/99 de 31 de agosto de 1999.

Las notas NFB 2463/99 y NFB-GG 3247/99 de la Nacional Financiera Boliviana S.A.M. (NAFIBO) de 9 de agosto y 4 de noviembre de 1999, respectivamente.

El Informe APEC/ARINV N° 02/99 de la Asesoría de Política Económica de 18 de noviembre de 1999.

El Informe ALEG N° 213/99 de la Gerencia de Asuntos Legales de 17 de Noviembre de 1999.

CONSIDERANDO:

Que mediante nota NFB 2463/99, la Nacional Financiera Boliviana S.A.M. (NAFIBO) impugnó la Resolución de Directorio N° 050/99 que establecía un cronograma para su adecuación al Reglamento de Posición de Cambios de 8 de mayo de 1997.

//2. R.D. N° 098/99

Que en atención a la impugnación interpuesta por NAFIBO el Directorio del BCB, mediante Resolución N° 064/99 de 31 de agosto de 1999, revocó su anterior decisión quedando dicha entidad en una situación de incumplimiento del Reglamento de Posición de Cambios.

Que ante esta situación, NAFIBO ha solicitado por nota NFB/GG 3247/99 la aprobación de un nuevo cronograma para adecuarse definitivamente al Reglamento de Posición de Cambios.

Que la Asesoría de Política Económica recomienda aprobar un cronograma definitivo de adecuación de NAFIBO al Reglamento de Posición de Cambios, a fin de permitirle ingresar al mercado de colocaciones en moneda nacional.

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales, el Directorio del BCB está facultado para considerar la solicitud de NAFIBO.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a NAFIBO un plazo definitivo de adecuación al Reglamento de Posición de Cambios, de acuerdo al siguiente cronograma:

- Al 31 de diciembre de 1999, deberá haber reducido al menos el 25% del saldo existente al 30 de noviembre de 1999 de su posición de sobre-compra en moneda extranjera y moneda nacional con mantenimiento de valor.
- Al 30 de junio del 2000, deberá haber reducido al menos el 50% del saldo de su posición de sobre-compra antes citada.
- Al 31 de diciembre del 2000, deberá haber reducido al menos el 75% del saldo de su posición de sobre-compra mencionada inicialmente.
- Al 30 de junio del 2001, deberá cumplir a cabalidad el Reglamento de Posición de Cambios.

//3. R.D. N° 098/99

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de ejecutar la presente Resolución.

La Paz, 23 de noviembre de 1999

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan Medinaceli

Fernando Campero P.

Armando Méndez M.